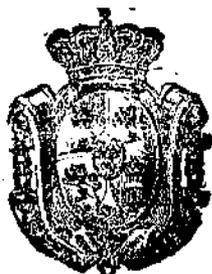


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Administracion, Montes.—Núm. 316.

Real órden encargando que los Alcaldes den cuenta de los incendios que ocurran en los Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real órden con fecha 24 de Junio último lo siguiente.

»En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas de cortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se expresen tambien los incendios de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este Ministerio. Al efecto la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar: 1.º Que los Alcaldes y empleados del ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos, con expresion de sus principales circunstancias; y 2.º Que al trasmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, extension, perjuicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumben para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños.»

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y empleados del ramo y su exacto cumplimiento. Leon 28 de Julio de 1848.
—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 317.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice en 26 de Abril último al que lo es de la Guerra lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. E. de 30 de Mayo último, en que participa haber sido eximido del cargo de Diputado provincial D. Pedro Bahamonde en consideracion á ser aforado de guerra. En su vista me manda S. M. decir á V. E. que con esta fecha se comunica al Gefe político de Lugo la órden oportuna para que si Bahamonde recurre á su autoridad reclamando la exencion referida, se le declare en los mismos términos que si se tratase del cargo de Concejal. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, corresponde á este Ministerio el conocimiento de todos los recursos individuales sobre exencion del cargo de Diputado provincial y que es de absoluta necesidad que por el de su digno cargo se haga entender á los aforados de guerra que cuantas exenciones creyeren asistirles, deben hacerlas valer ante el Gefe político respectivo, segun se previene terminantemente en el art. 34 de la ley citada; debiendo recurrir en queja á este Ministerio, siempre que no se conforme con la decision de dicha autoridad.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento, noticia y cumplimiento de los aforados de guerra del distrito de su mando.—Y lo transcribo á V. E. para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia pueda llegar á noticia de los individuos á quienes comprenda.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia; con el propio objeto. Leon 23 de Julio de 1848.—El general Comandante general, Modesto de la Torre.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision á instancia del Ayuntamiento constitucional de Corullon, ha acordado anunciar de nuevo la vacante de la escuela de Instruccion primaria elemental completa de aquella villa con la dotacion de 2.000 rs. para el maestro, casa para habitar, percibiendo ademas la retribucion de los niños que concurren á la escuela y no sean absolutamente pobres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte, en el término de quince dias á la secretaria de esta Comision. Leon 25 de Julio de 1848.=Agustin Gomez Irguanzo, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

El Lic. D. Manuel de Prado, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Hace saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito están declarados en concurso de acreedores los bienes, derechos y acciones pertenecientes á Antonio Alvarez vecino que fue de Villabalter; en cuya consecuencia se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho para que en el término de treinta dias siguientes á el en que se haga este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia acudan á este Juzgado por medio de procurador de él, si vieren les conviene á usar de su derecho que se los oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, apercibidos que el citado término pasado sin verificarlo, se sustanciará el expediente en rebeldía, y les parará el perjuicio que por derecho corresponda. Dado en Leon á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.=Manuel de Prado.=Por mandado de su Sría., Felix de las Vallinas.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de Santa Catalina sita en Acehes del Páramo; sobre cuya adjudicacion pende pleito en este mi Juzgado, á instancia de Doña María Mendez Carbajo vecina de Barrios de Salas, y el Sr. D. Manuel Florez Osorio Vizconde de Quintanilla, vecino de Cacabelos, lo deduzcan en él por medio de procurador legitimamente autorizado, dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia, que se les oirá y guardará justicia, y no lo haciendo les parará el perjuicio á que dieren lugar, y se entenderán sus actuaciones con los estrados de la Audiencia. Astorga Julio 29 de 1848.=Dr. D. José Calderon de Durango.=Por su mandado, Mateo Araujo.

Continúa la noticia de los efectos que han producido las aguas minerales de Trillo en la temporada del año de 1847.

Pero en la temporada de 1847 ha sido aun mas escasa que en las anteriores la concurrencia de enfermos de esta naturaleza, pues solo á quince ha llegado el número: siete con inflamacion crónica de la conjuntiva, tres de los párpados, y cinco del globo del ojo, de la adnata y de los párpados: el que menos de estos pacientes sufría el mal nueve ó diez meses: todos veian con dificultad, no podian sufrir la influencia de la luz, y en algunos se notaban ya manchas en la córnea de mayor ó menor extension.

El agua mineral de la fuente del Director bebida en ayunas, los laboriosos de la misma agua por la mañana, al medio dia y por la noche, cuidando de sacar bien los ojos, y de no exponerlos al influjo del aire libre hasta despues de algun tiempo; y el uso de los baños del Rey generales y de corriente fué producido un éxito tan feliz, que todos los enfermos al regresar á sus hogares, sino estaban completamente curados, habian conseguido mejoras de suma consideracion.

XIV.

Tos, dispnea.

No puede decirse lo mismo de un enfermo que era molestado, hacia mas de un año, por frecuentes accesos de una tos fuerte, sostenida por la irritacion crónica de la laringe, y de la tranquearteria, y de otro que padecía, por intervalos mas ó menos prolongados, una dispnea espasmódica, que se exacerbabá en extremo en las variaciones atmosféricas, y que era casi continua en los tiempos serenos, muy fríos ó muy calientes. Estas dos personas bebieron las aguas minerales, y tomaron los baños, elevada la temperatura, al tiempo de la inmersion, á 26 ó 28 grados R., sin renseguir efecto notable al marchar de Trillo, pues no habian experimentado el menor alivio.

XV.

Afonías.

Una jóven de 22 años de edad, de temperamento bilioso-nervioso, y una señorita de 24, de temperamento sangüíneo-nervioso, ambas naturales de Madrid, solteras y bien regladas, habian perdido la voz, la primera de resultas de un susto, la segunda por la impresion de un frio fuerte, recibido al salir de una habitacion muy caliente al aire libre: en vano para curarlas ó hacer desaparecer la opresion que sentian en el pecho, se aplicaron infinitos remedios en diversos planes terapéuticos, y así, como á último recurso, se dispuso que viniesen á las aguas minerales de Trillo.

Con mucha zozobra, desconfianza, y con las precauciones imaginables, por el mal estado de la respiracion, dispuso el uso de los baños de la Reina, elevada la temperatura, al entrar en ellos, á 28.º, para evitar la primera impresion: tres veces fue indispensable interrumpirlos, porque se agitaba la respiracion hasta el punto de amenazar la asofocacion de las enfermas: al fin marcharon del establecimiento en el estado lastimoso en que vinieron, y yo quedé en la triste persuasion de que estas desgraciadas jóvenes concluirian su existencia á impulsos de una enfermedad tan pertinaz, tenida por incurable por los profesores que las asistieron, pero felizmente mis ideas en este punto salieron fallidas: la jóven á los cuarenta dias y la señorita á los cincuenta tuvieron el placer inefable de recuperar la voz, y de que desapareciesen las continuas molestias que sufrían en la laringe, traquea y pulmones.

En la temporada siguiente (1847) volvieron estas dos enfermas á usar las aguas y los baños, y con sorpresa vi que la afonía habia desaparecido y que las funciones vitales se ejecucian con facilidad y sin molestia.

En la memoria que escribí en el año de 1831 sobre las virtudes de las aguas de Trillo, al tratar de las enfermedades crónicas del vientre dije: «Como es tan decidida é inmediata la acción que ejercea estas aguas medicinales en los órganos destinados á desempeñar las funciones digestivas, y en las demás vísceras del bajo vientre, reanimando su vitalidad, y promoviendo en abundancia, pero suavemente, las evacuaciones fecales y las de la orina, de aquí es, que en casi todas las dolencias, que tienen su asiento en el estómago é intestinos, ú otras entrañas contenidas en la cavidad abdominal, si reconocen por causa la inercia ó falta de energía de las membranas mucosa y muscular, la debilidad en los tejidos y sistemas parenquimatosos, ó la presencia de aparatos gástricos pasivos ó intestinales, se curan ó mitigan en gran manera con solo beber las aguas por un número conveniente de días, y estos felices efectos se aseguran mas y mas habiéndose después mediante la identidad de naturaleza, analogía de algunas funciones, y estrecha simpatía que existe entre las membranas que cubren ó tapizan las superficies internas y externas del cuerpo humano.»

Comprobada la realidad de cuanto contiene el párrafo anterior por repetidas observaciones prácticas ha resultado que sean muchos los enfermos que concurren en todas las temporadas á las aguas de Trillo por padecer afecciones pertinaces de vientre, pero con mas particularidad las del estómago. Lo mismo ha sucedido en la temporada de 1847, siendo aquellas dolencias cardialgias, gastrodinias, dispepsias, acedías, pirosis, obstrucciones de hígado y bazo; nefralgias, disurias y estangurrias; en cuyos pertinaces y molestos males se han logrado en general los efectos apetecidos.

XVII.

Cardialgias y Gastrodinias.

Es cierto que en el año de 1847, lo mismo que en los anteriores, se ha observado constantemente en los enfermos que padecen los dolores de estómago comprendidos bajo el nombre de cardialgias y gastrodinias, que se exacerban enormemente los padecimientos durante la administración interna de las aguas minerales, hasta el punto de ser lastimoso presenciar una situación tan penosa, que parece vá acabar con la existencia, y que obliga en ocasiones, una ó dos veces, á interrumpir el uso del remedio mineral, hasta calmar con otros medios terapéuticos la violencia de los dolores; pero á pesar de esto, en unos pacientes mas pronto y en otros mas tarde desaparecen al fin, cualesquiera que sean las causas que los sostengan, con tal que no se hayan formado vicios orgánicos en el estómago, y no existan tumores escirrosos, ó alguna úlcera canceromatosa en tan importante víscera, en cuyo caso siempre es fatal la terminación.

Diez y ocho enfermos de ambos sexos, once con cardialgias y siete con gastrodinias se presentaron en Trillo á usar las aguas medicinales: en todos eran los dolores envejecidos; pues los padecían, por accesos mas ó menos frecuentes, por tres, cinco y aun siete años, con falta de apetito, vómitos, males gestivos, flatosidades y abstracción de vientre; por lo que sus máquinas se hallaban bastante enflaquecidas, lo que unido á una cara descarnada, á unos ojos sin expresión y á un semblante triste y macilento demostraba bien á primera vista la situación deplorable en que estaban constituidos estos desgraciados.

Behieron las aguas los enfermos por doce, quince ó veinte días, sucediendo lo que siempre, el aumento de los dolores con mas ó menos violencia: tomaron después un corto número de baños: y si bien es cierto que marcharon del establecimiento con los dolores, estos eran menos intensos, y los pacientes tenían apetito, hacían mejores digestiones, habían calmado los vómitos, llevaban el vientre libre, el semblante presentaba mas animación y un colorido casi natural, y la máquina estaba mas nutrida.

En las dispepsias se obtienen los mismos resultados con el uso de las aguas minerales, que en las cardialgias y gastrodinias, con la diferencia que los enfermos, durante la administración de tan enérgico remedio, únicamente sufren alteraciones poco notables; pero sin agravarse sus padecimientos.

Los sujetos que han venido á Trillo recientemente para curarse de las dispepsias, las padecían por mucho tiempo, y sin fruto habían tomado multiplicadas medicinas para combatirlas; por lo que de unas malas digestiones continuadas, debía resultar una alteración notable en la sangificación, secreción y nutrición, y por consiguiente el empobrecimiento de las vísceras y la debilidad general de la máquina.

En efecto, estos enfermos, al presentarse en el establecimiento, tenían el cuerpo enmagrecido, la piel poco consistente, rugosa y seca, los pulsos muy débiles, la cara descolorida, los labios blanquecinos, los ojos lánguidos y tristes, habían perdido el apetito, hacían las digestiones tarde, con incomodidad y á veces con dolor, volvían con frecuencia los alimentos mezclados con materiales biliosos de color amarillo ó verde, tenían casi de continuo inflado el estómago y el vientre, les incomodaba mucho el desprendimiento de gases, cuando no podían espelerlos las evacuaciones fecales eran tardías y secas, las orinas escasas.

De los enfermos que, á causa de padecimientos tan graves y continuados, bebieron las aguas de la fuente del Director por veinte ó treinta días, tomando lavativas del mismo líquido, y haciendo un ejercicio moderado por las mañanas y caídas de la tarde, ciuro lograron reponer su constitución, adquirir el apetito, regularizar las digestiones y recobrar el aspecto de la mejor salud; en los tres restantes no fué tan marcada la mejoría.

XIX.

Acedias y sodas.

No he observado que los enfermos, que padecen habitualmente acedias y sodas, que son los que se presentan en Trillo con estas dolencias, se curen en la primera temporada; solo si reponen su constitución con el uso del remedio mineral, consiguen arreglar en algun tanto sus malas digestiones y adquirir mejor apetito, pero no hacer desaparecer del todo, ni las acedias, ni las pirosis: muchos se curan después, pero es cuando han pasado dos, tres ó cuatro meses, siendo indispensable para ello, no usar, sin necesidad urgente, ningún otro remedio, observar un buen régimen de vida, no alimentarse de sustancias indigestas, grasientas, ni preparadas con condimentos estimulantes y acres, y procurar evitar las causas que producen el mal, siendo las primeras y mas principales el desatreglo en la comida y bebida, el abuso del vino, aguardiente y licuores espirituosos, de los placeres del amor, de los trabajos intelectuales y de la influencia de las pasiones de ánimo deprimidas y duraderas, las que dirigiendo primitivamente su acción sobre el centro del sistema nervioso ganglionario minan con lentitud los órganos digestivos y llegan á alterar las funciones que desempeñan, por esto casi siempre las acedias y las recaderas son de larga duración y muy difíciles de curar.

Siete enfermos han sido únicamente los que han tomado las aguas al interior por veinte ó mas días, y un corto número de baños: tres de aquellos con acedias, cuatro con sodas, todos tenían la máquina bastante enflaquecida, abatidas las fuerzas y el semblante macilento, decaído y triste, hacían malas digestiones, carecían de apetito, y por intervalos muy frecuentes, casi siempre después de comer, eran acometidos por sus respectivos achaques. Estos pacientes al marchar del establecimiento habían ganado mucho, tenían apetito, y digerían mejor pero sus principales padecimientos no habían disminuido.

Obstrucciones de hígado y bazo.

Al tratar de la acción terapéutica de las aguas minerales de Trillo, en los endurecimientos del hígado y del bazo, en mi memoria correspondiente á la temporada de 1832, en uno de sus párrafos, me expresé del modo siguiente: «Las obstrucciones de estas vísceras, no siendo muy envejecidas, disminuyen y aun llegan á desaparecer con la administración interna y externa de las aguas medicinales, con tal que no haya un exceso de vitalidad en los órganos afectos, en cuyo caso se exacerba el mal.» Ahora solo añadiré á este período, que despues de una continuada experiencia de quince años, se puede considerar como un axioma médico práctico, que muchos de los enfermos que padecen obstrucciones hepáticas, y esplénicas, por envejecidas que sean, consiguen curarse del todo, únicamente no logran tan feliz resultado cuando en estas vísceras se forman supuraciones, en cuyo caso los pacientes contraen la consunción y la fiebre lenta, y acaban por perder su desgraciada existencia.

Los efectos mas pronto y mas marcados que producen las aguas de Trillo en estas afecciones, es promover con energía y en ocasiones de un modo considerable, las evacuaciones de orina y vientre; pero sin debilitar lo mas mínimo la máquina, presentando con frecuencia los materiales excretados el color negro y el olor fétido insufrible, semejantes en un todo al de la melena.

Los enfermos á beneficio de estas excreciones principian á aliviarse de un modo sorprendente, y despues reforzado el plan de curación con los baños generales y los parciales á chorro sobre el hígado ó bazo, sino logran durante la estancia en el establecimiento la curación completa, y aquellas vísceras continuaban aun endurecidas, marchan en un estado muy consolador y muchos de ellos, en las temporadas siguientes, vuelven libres de un mal tan pertinaz.

En los enfermos que han venido á Trillo en el año anterior eran recientes las obstrucciones del hígado ó del bazo; la que mas contaba siete meses de duración: los pacientes no se curaron interior la permanencia en el pueblo; pero al dejar este, estaban muy repuestos, habia desaparecido el mal aspecto de su semblante, y la tinta bilioso-cenicienta que le cubria; tenían buen apetito y su situación era mucho mejor.

XXI.

Nefralgias, disurias y estangurrias.

2080-15
2085-16
2090-17
2095-18
2100-19
2105-20
2110-21
2115-22

Los enfermos con nefralgias, tres con disurias y uno con estanguria; son los que se han presentado en Trillo por padecer estas afecciones de los órganos secretorios y excretorios de la orina; las que no se habian podido hacer terminar á pesar de la administración de multiplicadas medicinas.

Las nefralgias eran calculosas y las personas sufrían paroxismos poco frecuentes; pero violentos, que terminaban por arrojar las orinas con bastantes arenas, mas ó menos gruesas.

Antes de disponer lo conveniente para el uso metódico de las aguas minerales manifesté á los enfermos que no habia visto, á no habia llegado á mi noticia, que el remedio mineral hubiese producido una curación radical, y que solo habia observado que facilitaba la expulsión de las arenas; que se alejaban los paroxismos y disminuía en extremo su intensidad, por lo cual varias personas, por solo lograr estos resultados; habian frecuentado las termas por muchos años.

Bajo este concepto, los dos enfermos indicados bebieron las aguas de la fuente del Director y se bañaron en el manantial del Rey sin experimentar la menor alteración, ni sufrir ningún paroxismo, aunque tiraron por las orinas muchas arenas bastante finas.

Los tres enfermos acometidos de disurias y el que padecía la estanguria sufrieron mucho durante el uso de las aguas minerales, fenómeno que siempre acontece; pues como este remedio dirige su acción con preferencia á los órganos urinarios

produciendo un estímulo mas ó menos marcado, y promoviendo en abundancia las orinas, hace que, efectuándose la excreción de estas en mayor cantidad y con mas frecuencia, experimenten los enfermos mas dolores; pero es constante que á la exacerbación del mal sigue su disminución, y á veces termina felizmente; mas esto sucede cuando ha pasado mayor ó menor número de dias, despues de la administración de las aguas medicinales.

XXII.

Enfermedades de mugeres.

«El bello sexo (dijo en mi memoria sobre las virtudes de las aguas de Trillo, correspondiente al año de 1830) se vé amenazado y sufre, ademas de las enfermedades que son comunes al hombre, otras varias que pertenecen exclusivamente al sistema uterino y á sus dependencias. Este sistema centro de las mas delicadas sensaciones y donde reside la grandiosa y admirable prerrogativa de la fecundidad, es el foco de males, que por ser tantos y tan frecuentes acibasan mucha parte de la vida de aquella preciosa mitad del género humano. Estas dolencias, que se desarrollan exclusivamente en el tiempo que media, desde la pubertad hasta la edad crítica ó lo que es lo mismo, cuando la matriz se halla en actitud de ejercer la importante función por la que se perpetúa la especie, son con frecuencia duraderas, de índole pertinaz y difíciles de curar: pues bien; voy por último á tratar del histerismo, de la leucorrea, amenorrea; dismenorrea y metritis crónica infebril, que son las que han obligado á las personas que las padecian á buscar en el verano anterior, en el poderoso influjo de las aguas minerales, el alivio y consuelo que no habian hallado con el uso de los remedios ordinarios.

(Se continuará.)

MANUAL DE PROCURADORES,

POR D. JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA,
Abogado del Colegio de Madrid, y Consejero provincial de Guadalajara.

PROSPECTO.

El Manual que se anuncia es una obra de que se carecia hasta ahora, y cuya necesidad es conocida. Se esplican en ella con sencillez y claridad las facultades y obligaciones de los Procuradores, comprendiendo tambien un tratado sucinto de los procedimientos, y una coleccion de los formularios de cuantos escritos suelen aquellos presentar. La adquisición del Manual es útil para todos los Curiales y hombres de negocios, é indispensable para los Procuradores, porque solo él basta para que puedan desempeñar cumplidamente su ministerio.

Consta de un tomo en 8.^o marquilla de 232 páginas. Su precio 8 rs. en Madrid, y 10 en las provincias.

El día 25 del corriente se extravió un caballo en el pueblo de Valporquero de edad 6 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, entre las piernas y bacíos acorzado, de poco vientre, buena cabeza, la cola corlada, la crin despuntada, en la cola unas cerdas blancas á la parte de arriba, calzado de los pies, de corbejones bastante gordos la persona que sepa su paradero, dará razon á D. Antonio Ordás vecino de Bañar, quien abonará los gastos y dará una gratificación.